

de las Autoridades civiles, á los bandos de buen  
gobierno, ó á las reglamentos de minas, montes,  
Camino y demás en lo q. ninguna interve-  
cion tienen los tribunales de justicia, debiendo repar-  
tirse por tercias partes entre el denunciado  
y apremiar y el tesoro publico, ingresando  
en las dependencias de la Subintendencia política una  
tercera parte y la de denunciado una la quinta,  
después de haber entregado al apremiar la suya,  
ó á los Regentes de la J. de las personas conforme  
á lo q. se ordena en el art. 96 de la Ley de 18  
de Mayo de 1846. y tambien quedaron enmendados  
los demas q. concernen al expediente Político  
cuya observancia acordaron en la parte q. les  
pertenece.

Acto continuo y con sugerencia de la presen-  
cia de la Ley de 18 de Mayo de 1846 se pro-  
cedió al nombramiento de Sindios p. el co-  
mité y por unanimidad se acordó en el que  
lo es actualmente el Sr. D. Antonio.

En virtud de lo acordado celebran las sesiones  
el miércoles a cada semana y q. una y otra  
separadamente al Sr. D. José de la P. Pol.

Segundamente se acordó proceder por separado  
al nombramiento de Alcaldes a Damos y  
sus Venientes y de Diputado y su Veniente  
de los cinco diputaciones al campo, q. sea  
por una y otra persona siguientes.

Alcaldes a Damos

Lucas Roman  
Don Antonio Roman

